

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, 25 de abril de 2022. El recurso de apelación propuesto por la parte demandante fue declarado desierto, por lo que se hace necesario continuar con el trámite del proceso programando la audiencia de instrucción y juzgamiento del C.G.P. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00217
Demandante: BANCO COOMEVA
Demandado: JAHIR RAFAEL SANDOVAL SUAREZ

Auto Interlocutorio N° 810

Ref. Fija fecha de audiencia

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede, se proseguirá a programar la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, en la que se escucharán los alegatos de las partes y de ser posible se proferirá sentencia.

Por lo anterior y considerando que para el desarrollo de la actividad de la Rama Judicial en medio de la pandemia causada por el virus Covid-19, se continuará privilegiando la virtualidad, se hace necesario advertir que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el **DÍA TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para que tengan lugar la audiencia prevista en el Art. 373 del Código General del Proceso.

La mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente y el enlace de la reunión que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será LIFESIZE, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

SEGUNDO: Se advierte a los sujetos procesales, el deber de asistir a las audiencias y diligencias a través de los medios tecnológicos. Para tal efecto deberán suministrar, los canales digitales elegidos para los fines del

proceso, igualmente **SE ADVIERTE** a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrear las sanciones previstas en los numerales 3º y 4º del Art. 372 ejusdem.

NOTIFIQUESE.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

AZI
2021-00217

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f1ee4a7004c395320e9e23f12e019a9bfc377e8e0f2736b3957d37207d250a**
Documento generado en 25/04/2022 12:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>